

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 714.—Excmo. Sr.—Visto el expediente remitido por V. E. con carta oficial núm. 462 de 16 de Mayo último, relativo á la concesion de un crédito extraordinario de seiscientos cuarenta y nueve pesos con veintiocho centavos adicional á la Seccion 6.ª «Marina», del vigente presupuesto, para atender al pago de las obras del Semáforo de Punta Restinga.—Considerando que en los vigentes presupuestos de Filipinas no aparece asignado crédito alguno para el expresado gasto, y atendiendo á que las obras de esta clase se han venido satisfaciendo con los recursos disponibles para el mismo fin, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que en los inmediatos presupuestos se incluya en el capítulo correspondiente de la Seccion 6.ª «Marina», el crédito que se considere necesario para atender á las obras de conservacion y reparacion de los Semáforos; disponiendo al propio tiempo, que tanto las obras proyectadas para el de Punta Restinga, para las cuales se solicita el aludido crédito extraordinario como las demás de igual clase que se acuerden, hasta la autorizacion de los nuevos presupuestos, se ejecuten con cargo al fondo especial de Faros, sin perjuicio de que su importe sea reintegrado en su oportunidad, con cargo á los fondos generales del Estado.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan, debiendo publicarse esta resolucion en la *Gaceta* de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian, 8 de Agosto de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 18 de Setiembre de 1892.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 715.—Excmo. Sr.—Visto la carta oficial de V. E. núm. 135 de 11 de Enero último, relativa á la concesion de un crédito para abono de pesos 820 2/8 y 141 37 4/8 al Ayuntamiento de Manila, por el Impuesto de alumbrado y limpieza durante el año de 1890, correspondiente á los edificios que están á cargo del Ramo de Hacienda.—Resultando que por Real orden de 20 de Noviembre de 1860, se hizo extensivo para los edificios del Estado, el pago del Impuesto municipal de limpieza y alumbrado de calles que venían satisfaciendo los particulares al Ayuntamiento de Manila; y en su virtud que se vino comprendiendo en los presupuestos generales del Archipiélago, la suma necesaria para el pago de dicho impuesto hasta el de 1890, en que aparece suprimido el crédito.—Considerando que si bien la Real orden citada de 20 de Noviembre de 1860, resultó justificada entonces, no lo está en la actualidad, puesto que dada la organizacion de los servicios, no resulta equitativo que el Estado satisfaga por sus edificios, cuando aquel viene pagando por completo el personal de la Guardia Civil Veterana, gasto que asciende á mas de setenta y cuatro mil pesos, que utiliza principalmente dicho Ayuntamiento, y cuando por virtud de la participacion, concedida á «Ramos locales», en determinados ingresos, resulta compensada con creces la pequeña baja que supone para aquella corporacion el dejar de percibir lo que el Estado venía satis-

faciendo por el arbitrio de que se trata; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, que los edificios del Estado, se exceptúen del pago de arbitrio de alumbrado y limpieza de calles, establecido en Manila, derogándose la Real orden de 2 de Noviembre de 1860, en cuanto lo hizo extensivo á los expresados edificios y entendiéndose que los efectos de esta excepcion deben comenzar á regir desde 1.º de Enero del corriente año, incluyéndose en el capítulo correspondiente de resultados de los primeros presupuestos que se redacten, las cantidades que por años anteriores se adeudan al citado Ayuntamiento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo publicarse esta resolucion en la *Gaceta* de esa Capital.—Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian á 8 de Agosto de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 18 de Setiembre de 1892.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

DESPUJOL.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 19 del actual, se ha servido nombrar Jueces de Paz para el actual bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuacion se expresan:

Quiapo.

Pueblos. Tombres.

Sta. Ana D. Mateo Mdel.

Batangas.

Calacá D. Apolinario Bacal.

Manila, 23 de Setiembre de 1892.—Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 2 de Setiembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante del núm 73, D. Joaquin Sanchez.—Imaginería, otro del núm 72, D. Antonio Sastre.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm 73.—Música en la Luneta, núm. 73.—Idem en el Galeon, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

La Administracion de Hacienda Pública Principal de Manila con fecha 21 del actual, ha nombrado co-

misionado de apremio de esta provincia á D. José Isaac Rius, para proceder contra varios deudores á la Hacienda, vecindados en los pueblos de Tambobo y Navotas de esta provincia.

Manila, 23 de Setiembre de 1892.—José G. Robledo.

Contribucion industrial y urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Instruccion de recaudadores vigentes, se participa á los Sres. contribuyentes de esta Capital y sus arrabales que desde el dia 1.º de Octubre próximo venidero al 20 inclusive del propio mes, se procederá á la recaudacion á domicilio de las contribuciones expresadas correspondientes al 4.º trimestre del año actual. Trascorrido dicho plazo, las personas que no hubiesen satisfecho sus respectivas cuotas á la presentacion de los recaudadores que á continuacion se citan, se servirán verificarlo en esta Administracion dentro de los once dias siguientes, entendiéndose vencido el dia 1.º de Noviembre venidero, desde cuya fecha incurrirán los morosos en los recargos establecidos en los Reglamentos de cada uno de los impuestos referidos.

Asimismo, se llama la atencion de los propietarios que se hallen en descubierto respecto á trimestres anteriores, que por ningun concepto podrán satisfacer el recibo de la cuota corriente sin liquidar los atrasos, conforme determina el artículo 65 del Reglamento de la contribucion urbana, por cuya razon esta administracion exigirá de los recaudadores el más exacto cumplimiento, siendo motivo de su separacion el no verificarlo.

Por tanto, con el fin de evitar entorpecimientos y demoras en la recaudacion y perjuicios á los contribuyentes morosos de exigirles el pago de esos atrasos por la vía ejecutiva de apremio; se ruega á los mismos se sirvan abonarlos á la presentacion de los oportunos recibos, y con el fin tambien de que los recaudadores cumplan fielmente la comision que se les encarga, los contribuyentes deberán formular en esta oficina las quejas y reclamaciones que aquellos den lugar por las faltas que pudieran cometer por corregirlas inmediatamente: en la inteligencia, que la obligacion de esos dependientes, para verificar la cobranza, es la de presentarse una vez en el domicilio de los propietarios, comerciantes é industriales, y caso de no realizar el recibo ó recibos respectivos, notificarán su presentacion en debida forma.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES Y DISTRITOS Á QUE PERTENECEN.

Recaudador general.

D. Carlos Alcazar.

Recaudadores.

- | | | |
|-----------------------|-----------|-----------------------|
| Tondo. | | D. Sixto de Jesus. |
| Binondo. | | » Marcelo Estéban. |
| Trozo. | | » Sixto Garcia. |
| Sta. Cruz. | | » Félix V. Tolentino. |
| Quiapo. | | » José Soller. |
| S. Miguel y Sampaloc. | | » Rafael Flores. |
| Intramuros. | | » Federico Corral. |
| Bilao. | | » Rafael Fernando. |
| Ermita y Malate. | | » Vicente Ojeda. |

Manila, 23 de Setiembre de 1892.—El Administrador, José G. Robledo.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Marzo de 1892

RESUMEN de las compras verificadas por Admitacion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

Table with columns for Factorias, Localidad, Administrador del servicio, NOMBRES DEL VENDEDOR, ACEITE DE COCO, Velas de esperma, and Leña. Includes sub-columns for Cantidad comprada and Precio.

Manila, 19 de Setiembre de 1892 —Manuel Valdivielso.

ADMINISTRACION DE H. P. PRINCIPAL DE MANILA.

Table with columns for Contribucion urbana, Contribucion industrial, Cédulas personales, Capitation de chinos, Anfon, Efectos timbrados, Loterias, and Total. Includes a 'Diferencia' row at the bottom.

Recaudado desde el 1.º de Enero de 1892 hasta la fecha, con deduccion del 50 p.c. que por cédulas personales y capitation de chinos corresponde a fondos locales.

Id. en igual periodo del año pasado. Id. id. p.c. de ejercicios cerrados. Diferencia. } en más. } en menos.

La baja por Contribucion urbana la motivan los dos incendios ocurridos en el presente año, los cuales han destruido varias casas de materiales fuertes que satisficaban al Estado cuotas de importante consideracion.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA

ESTADO numerico de los cadáveres que desde las once de la noche del día 23 de Setiembre, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito Municipal, con expresion de raza y sexo.

Table showing the number of adult (ADULTOS) and parvulos (PARVULOS) by race (Españoles, Indios, Mestizos, Sangleyes) and sex (Hombres, Mujeres).

COMANDANIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Debiendo proveer por concurso la plaza del Perito mecánico de este Puerto bajo las bases designadas en el punto segundo de la Real orden de 30 de Enero de 1885, que textualmente dice así: Podrán ser nombrados Peritos Mecánicos de los Puertos, los Ingenieros y Peritos Mecánicos é Industriales, los Jefes y Catramestres de Talleres de Máquinas y fundicion y los Maquinistas con título y cinco años de práctica.

los solicitantes presentar en esta Dependencia instancias dirigidas al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero y Escuadra, a las que se acompañarán copia legalizada ó certificada del título ó profesion del aspirante, se anunciará en el periódico oficial para conocimiento de los interesados, que se crea con derecho a ocupar dicha plaza.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA. Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de algunos de estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Table with columns for Números, Fechas, Importe de los préstamos, and Nombre. Lists various loan numbers and dates from 1891 to 1892.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expresen nuevos resguardos á favor de dichos interesados, que equivalencia de los primitivos talonarios, que quedan desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 21 de Setiembre de 1892.—José Zaragoza

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila en sesion ordinaria celebrada el dia primero de Febrero próximo pasado, y en virtud tambien de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, en acuerdo de veintidos de Agosto siguiente, se ha señalado para el veinticinco del mes de Octubre próximo, á las diez y media de su mañana, para la adjudicacion pública subasta, ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el artículo 47.º de su Reglamento orgánico) de la obra de construccion de nuevos apoyos para la reconstruccion del puente de Binondo, cuyo presupuesto segun presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en la fecha antes citada, asciende á veintitres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos, debiendo ejecutarse las obras por el adjudicatario en estricta sujecion al proyecto que para conocimiento

se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la playa de Santa Lucía (paseo de la Reina Cristina) todos los días no feriados, de diez de la mañana, y de cinco á seis de la tarde. La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 18 de Abril de 1872 (publicada en la Gaceta de Manila del treinta de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Excmo. Sr. Comandante Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas Casas de las Escuelas de la Ciudad (Plaza de Palacio). Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en el presente, y se presentarán en pliego cerrado en papel del sello décimo del Estado, admitiéndose solamente durante la primera media hora de la mañana, ó sea hasta las diez en punto de su mañana, á la vez que el pliego cerrado que contenga la proposición; pero por separado de éste, deberá presentarse y entregarse también abierta la carta de garantía que acredite que el licitador ha consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de la Hacienda pública, la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos.—Serán nulas las proposiciones que no reúnan los requisitos que van incluidos en el modelo, y aquellas cuyo importe exceda del tipo prescrito.—En el caso de tenerse que proceder á una subasta verbal por empate, la mínima puja admitida será de cinco pesos.

Manila, 13 de Setiembre de 1892.—El Presidente de la Junta, El Marqués de Palmerola.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Yo, vecino de con cédula de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de de de 1892, enterado del número publicado por la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de Manila en el número de la Gaceta de esta Capital, correspondiente al día del mes de último (ó de la fecha), enterado de la instrucción de subasta aprobada por el orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872 enterado de los requisitos que se exigen para la participación en pública subasta de la obra de construcción de los apoyos para la reconstrucción del puente de Binondo y enterado, por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condiciones que han de regir en el servicio, se comprometo á cumplir éste por su cuenta, por la cantidad de (aquí importe en letra y número.)

Manila, de de 1892.

(Firma y rúbrica del proponente).

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 3.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.237.00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 187, correspondiente al seis de Julio del año actual. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.778.76 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 160, correspondiente al día 7 de Setiembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Octubre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Romblon, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 55.933.8 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 122.84 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 9.º grupo de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 542.36 céntimos anuales y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 154, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de la Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 108.00 anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.464.89 céntimos anuales, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de la Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 750.75 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 264, correspondiente al día 22 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Davao, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0.20 céntimos por cada ración diaria, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 230, correspondiente al día 19 de Agosto de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresión descendente de pesos 0.13 4/8 por cada ración diaria, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 333 correspondiente al día 5 de Diciembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos del distrito de la Isabela de Basilan, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 750.75 céntimos en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 264, correspondiente al día 22 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.276.00 en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 187, correspondiente al día 6 de Julio del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Por disposición de la Dirección general de Administración Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.276.00 en el trienio, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila núm. 187, correspondiente al día 6 de Julio del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Dirección, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Emilio Martínez y Llanos, Abogado de los Tribunales de la nación incorporado al Ilustre Colegio de esta Capital, con ejercicio y Juez de Paz por sustitución reglamentaria del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes: chino Muy-Toco Fernando de la Cruz y Apolonio Punciano.

el primero infiel de treinta y ocho años de edad, de oficio zapatero, vecino de la calle Calero del arrabal de Sta. Cruz, natural de Lamna en China; el segundo indio, soltero de 26 años de edad, de oficio cochero, natural de Malate y vecino de Tondo y el tercero indio, soltero, de 22 años de edad, natural de Polo provincia de Bulacan y vecino del pueblo de Calatagan para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8 a fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra los dos últimos, sobre lesiones, apercibidos que de no verificarlo dentro del término señalado, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo a 20 de Setiembre de 1892.—Emilio Martínez y Llanos.—Por mandato del Señor Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de intramuros de fecha de ayer, recaída en los autos de mayor cuantía promovidos por la representación de los Señores Heinssen y Ca. contra el chino Alfonso G. Bislaquin sobre cantidad de pesos, se cita y emplaza por segunda vez al expresado Chino Bislaquin, para que en el término de nueve días, comparezcan ante dicho Juzgado personándose en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Manila, 30 de Setiembre de 1892.—Manuel Blanco.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julian Galiza, natural de Bacarra de la provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Claveria, soltero, labrador, de 23 años de edad, de estatura de un metro cinco centímetros y una pulgada y media, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, barbilla lampiña, boca regular, nariz chata, con un lunar sito, en la mejilla derecha, con una cicatriz pequeña arriba de la mandíbula izquierda, con paños blancos en el pescuezo y pecho, a fin de que dentro de 30 días, contados desde la fecha, de la inserción del presente compañía en este Juzgado a contestar los cargos que contra él resultan en la causa número 1632 seguida de oficio (en este Juzgado) por hurto; apercibido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia, una vez transcurrido dicho término, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao Cabecera de la provincia de Cagayan a 10 de Setiembre de 1892.—Gervasio Cruces.—Por mandato de su Sría., Pedro Zunato, Epifanio Querubin.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Disur, natural de Dingras, de la provincia de Ilocos Norte y vecino del pueblo de Sto. Niño de esta provincia, casado, con cinco hijos, de 40 años de edad, de profesión labrador, sin instrucción; es de estatura de un metro y cincuenta centímetros, cara, boca y nariz regulares, pelo, cejas y ojos negros, color trigueno, barbilla lampiña y no tiene otras señas particulares, para que dentro del término de 30 días, comparezca a contestar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 1589 por sustracción de menores seguida contra él y otro; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término prefijado, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Juzgado de Tuguegarao a doce de Setiembre de 1892.—Gervasio Cruces.

Don Paulino Barrenechea, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la nombrada Matea, que ha sido criada de Apolinaria Reyes, vecina de esta Cabecera, para que por el término de nueve días a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a fin de declarar en la causa núm. 6321 que instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna a 12 de Setiembre de 1892.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, por ante nos los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Pedro Africa, indio, casado, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Lipa, labrador, para que por el término de treinta días, desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente ante mí o en la cárcel pública de esta provincia a defenderse del cargo que contra él resulta en la causa núm. 1882 que instruyo contra el mismo y otros por hurto; apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebeldía a los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas a 20 de Setiembre de 1892.—Adolfo García.—Por mandato de su Sría., Ramon Canin, Anastacio Magtibay.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto a Diego Medina, indio, casado, de veinte y ocho años de edad, natural de Rosario y vecino de Taysan, labrador, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 13267 que instruyo contra Manuelo Gutierrez, por infidelidad en la custodia de preso.

Dado en Batangas a 21 de Setiembre de 1892.—Por mandato de su Sría., Ramon Canin, Anastacio Magtibay.

Don Pedro Surrá de Garay, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los individuos Andrés Alfarrás y Brigido Bautista, indios, vecinos del pueblo de Talahera de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado a prestar declaraciones en la causa núm. 476 por robo en cuadrilla con muerte contra Florentino Gutierrez y otros, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

San Isidro, 9 de Setiembre de 1892.—Pedro Surrá de Garay.—Por mandato de su Sría., Sandalio R. de los Rios.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agustín Palencia, de treinta y dos años de edad, casado, con hijo labrador natural de Cabatuan, vecino de esta Cabecera, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para su notificación de la Real sentencia de S. E. el Superior Tribunal recaída en la causa núm. 3137 seguida contra el mismo por lesiones, en el bien entendido que de no comparecerlo durante dicho término, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Angusta madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura

caso de ser lo hallado lo remitan a este Juzgado y a mi disposición.

Dado en Pototan a 16 de Setiembre de 1892.—Antonio de Lara, Derqui.—Por mandato de su Sría., Antero Jamay.

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en derecho Civil y Común Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia y de los Distritos a ellas anexos, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, activa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los mozos Unit y Acrot, y otros que fueron de Bixnluy comprensión de la visita de Corvan, jurisdicción del pueblo de Mercedes en esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan a este Juzgado al objeto de declarar como testigos en la causa criminal núm. 830 que instruyo contra el mozo Virut por homicidio, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga a 15 de Setiembre de 1892.—Francisco Barrios.—Por mandato de su Sría., Apiano Rodríguez, José Ecurdia.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia propietario de esta provincia, que actúa con los testigos acompañados por falta del Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente chino Tambloque, natural de Emuy Imperio de China, vecino de esta Ciudad, casado, sin hijos, de 21 años de edad, de oficio carpintero, sabe leer y escribir en carácter chino, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5190 por cohecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, le oír en justicia, pues de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú a 12 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandato de su Sría., Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Félix N., natural de Talsay y vecino del mismo, de estatura baja, soltero, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba escasa, cara regular, color moreno, algo violento, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de mi cargo o en la cárcel pública de esta Ciudad, a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5702 que contra el mismo se sigue por lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú a 14 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Calixto Edito, natural y vecino de San Nicolás, soltero, de treinta años de edad, oficio labrador, no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de mi cargo o en la cárcel pública de esta Ciudad, a contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5738 contra el mismo se sigue por incendio; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios de lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú a 14 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Salvador Abad, procesado en la causa núm. 5367 por violación de sepultura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le oír en justicia, pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en la ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 14 de Setiembre de 1892.—V. O. B. O.—Alberto Concellon.—Por mandato de su Sría., Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los reos ausentes Perfecto Butay, Sebastian Pimilagan, Juan Bitnon y Roman Butay, naturales y vecinos del pueblo de Toledo, mayores de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde el presente edicto, comparezcan a este Juzgado a contestar los cargos que contra los mismos se siguen en la causa núm. 4738 sobre desobediencia.

En la inteligencia que de hacerlo así les oír en justicia y de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú a 14 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandato de su Sría., Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Mariano Runa, natural y vecino de Honda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5964 por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le oír en justicia, pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 15 de Setiembre de 1892.—V. O. B. O.—Alberto Concellon.—Por mandato de su Sría., Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Vicente Ardon, natural y vecino del pueblo de Talamban, soltero, hijo de Isabel, de cincuenta y cinco años de edad, de estatura regular, cuerpo robusto, pelo canoso, cejas y ojos negros, nariz chata, cara redonda, picada de viruelas y color moreno, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado a contestar los cargos que de él resultan en la causa núm. 6009 contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de hacerlo así, le oír en justicia, pues de lo contrario seguirá sustanciando dicha causa en la ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú, 5 de Setiembre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandato de su Sría., Apolinar Cabit, Anastacio Island.

Don Pedro García López, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia por sustitución reglamentaria, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Chino Infiel Chua-Ycong (a) Sabas, soltero, de veinticinco años de edad, de un metro y sesenta y cuatro centímetros de estatura, pelo, cejas, y ojos negros, nariz y boca regulares, cara ovalada, color moreno claro, barba poca, cuerpo regular, con una cicatriz en la mollera y varias pequeñas despararradas al rededor de ella, con dos cicatrices al lado superior del cuello derecho, natural de Tangua Imperio de China, residente en el pueblo de San Narciso de esta provincia, de oficio tendero sin instrucción con cédula provisional n.º expedida por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, procesado en la causa núm. 3005 de

este Juzgado por lesiones, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado o en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iba a 14 de Setiembre de 1892.—P. S. Pedro Ruiz.—Por mandato de su Sría., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. Juez sustituto de primera instancia de esta provincia, en la causa núm. 306 contra el migo Odívar y otros por robo, se cita, llama y emplazo al ofendido Eugenio Floron, indio, soltero, jornalero, de cuatro años de edad, natural, vecino y del barangay de 15 del pueblo de San Felipe, para que por el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado a prestar declaración en la causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba Zambales y Escribanía de mi cargo a 14 de Setiembre de 1892.—Anselmo Lachica.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia provincia de Zambales, dictada en la causa núm. 306 contra Don Segundo Ras Reyes por prevaricación, se cita y emplaza al testigo ausente Baldomero Labandino, vecino de Subic de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la «Gaceta Oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la repetida causa apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba Cabecera de la provincia de Zambales a 15 de Setiembre de 1892.—Anselmo Lachica.

Don Ricardo Muriel Martimpuro, primer Teniente de Compañía del Regimiento de Línea Magallanes, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Comandante Político Militar de Apayaos contra el Soldado Manuel Allam destacado en este punto por el destacamento de deserción,

Por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Allam hijo de N. y de Juana, natural de la provincia de Cagayan, vecino en su pueblo provincial, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio labrador, estatura un metro ochocientos treinta milímetros, cuerpo personal es sano, los siguientes, pelo negro, cejas idem, nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color moreno, particulares una cicatriz cruzada en la espalda; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca a esta Fiscalía Militar sita en este Destacamento de Apayaos a disposición para responder a los cargos que le imputo en la sumaria que se le sigue por dicho delito, bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Población de Apayaos, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de serlo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, en el destacamento de Apayaos, pues tengo acordado en diligencia de este día.

Apayaos, 31 de Agosto de 1892.—El Juez Instructor Ricardo Muriel.

Don Carlos Teruel Llistosella, primer Teniente del 2.º Batallón de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa contra los individuos Salunga y Antonio Bulanadi, vecinos del pueblo de Bulacan provincia de Bulacan, Mariano Bulanadi, del de la Nueva Ecija y Gregorio Pangán, (a) Pusa, del de esta provincia de la Pampanga, cuyas señas personales son las siguientes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en la casa cuartel de este pueblo de Apalit, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparecen en el referido plazo, se le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Población de Apayaos, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de serlo remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes a esta casa Cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila».

Apalit, 12 de Setiembre de 1892.—El 1.º Teniente de Compañía, Carlos Teruel.—Por su mandato.—El Secretario de I. a, Eleno Agbay.

Don Carlos Teruel Llistosella, primer Teniente del 2.º Batallón de la Guardia Civil y Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa contra los individuos de Leon, Juan de Leon, Pedro Layos y un nombrado de los vecinos del barrio de Baasan del pueblo de S. Miguel y unum de la provincia de Bulacan, Juan García, Juan Santos, Higinio García, Sisto Soliman y Martín Soliman de Sto. Tomás del pueblo de S. Luis de esta provincia de Pampanga y Mariano de la Cruz, del de Sampaol de esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes, delito de robo en cuadrilla frustrado e incendio e incendio del cinco de Abril del año último, en la casa de Julián Bartolomé, del pueblo de S. Luis.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Procedimiento Militar por la presente primera requisitoria llamo y emplazo a dichos individuos, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presenten en la casa cuartel de este pueblo de Apalit, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no comparecen en el referido plazo, se le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Población de Apayaos, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de serlo remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes a esta casa Cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta oficial de Manila».

Apalit, 14 de Setiembre de 1892.—El 1.º Teniente de Compañía, Carlos Teruel.—Por su mandato.—El Secretario de I. a Eleno Agbay.